COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MÍNIMA CUANTÍA No. IDACO-MC-0388-2026 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDACO- MC-001-2026

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2026.

Señora.
LINA MARCELA LUNA ORDOÑEZ
Representante legal
THI PSICOLOGIA S.A.S.
Calle 36 # 27 -71 Oficina 805
Bucaramanga- Santander
Teléfono: 3153554923 - 3164739223
Correo electrónico: thi.judithsilva@gmail.com ps.lina.una@gmail.com

Asunto. Aceptación de Oferta **IDACO-MC-0388-2026** resultante del proceso de Mínima Cuantía **IDACO-MC-001-2026**

Respetada,

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca con NIT.900.294.898-2 quien en adelante se denominará el **IDACO**, representado por **DANNY ENRIQUE RICO ZAMORA** mayor de edad con cédula de ciudadanía No.**80.761.777,** en su calidad de Gerente General (E) según consta en la Resolución No. No.479 del 05 de marzo de 2026, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No. 000124 del 09 de marzo de 2026, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanzal No. 411 de 2024 *"Por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, 136 de 1994 Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, le comunica que acepta en su integridad la oferta presentada el 18 de marzo de 2026, a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso de selección del asunto, a nombre de **THI PSICOLOGIA S.A.S**, identificada con NIT 900.877.193-1, representada por usted.

Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

1) **OBJETO.** Contratar la prestación de servicios para la medición del clima laboral del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, que incluya su aplicación, tabulación, análisis, elaboración de informe, socialización de resultados y formulación de recomendaciones de intervención, en el marco de las funciones de talento humano.

2) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

GENERALES.

El contratista se obliga para con el IDACO a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo.
2. Expedir las pólizas (cuando se requiera) de conformidad con la descripción de los amparos y valores a asegurar y las especificaciones de las fichas técnicas establecidas en la invitación.

3. Cumplir con el anexo condiciones y/o especificaciones técnicas y de servicios contenidas en la invitación pública de mínima cuantía.
4. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos y de acuerdo con los elementos suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato a forma de pago pactada.
5. Acreditar al supervisor del contrato, para el pago, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 [1] y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007[2]. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el IDACO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
6. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
7. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Colaborar con el Instituto para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
12. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del contrato.

ESPECÍFICAS.

El contratista se obliga para con el IDACO a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor del contrato previo al inicio de la ejecución de actividades, un plan de trabajo detallado que incluya como mínimo la metodología de medición del clima laboral, actividades, cronograma de ejecución, instrumentos de medición, estrategia de sensibilización y aplicación, mecanismos de seguimiento y demás aspectos técnicos necesarios para el desarrollo para el desarrollo del objeto contractual.
2. Diseñar o adaptar los instrumentos metodológicos necesarios para la medición del clima laboral, utilizando criterios técnicos, y dando manejo adecuado a la confidencialidad de la información y anonimato de los participantes.
3. Ejecutar la medición del clima laboral conforme al plan de trabajo aprobado por la supervisión, lo cual incluye la sensibilización de los servidores de la entidad, la aplicación del instrumento de medición a la población definida y la recolección de la información correspondiente.
4. Tabular, consolidar, procesar y analizar la información recolectada, generando indicadores y resultados que permitan identificar las principales dinámicas organizacionales, fortalezas, oportunidades de mejora y factores que inciden en el ambiente laboral de la entidad.
5. Elaborar y entregar al supervisor del contrato un informe técnico de resultados, que incluya la descripción metodológica del proceso realizado, el análisis de la información obtenida, las conclusiones y las recomendaciones orientadas al fortalecimiento del clima laboral y a la formulación de estrategias de intervención institucional.
6. Realizar la socialización de los resultados de la medición ante la entidad, en coordinación con el supervisor del contrato.
7. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para su adecuada protección y utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y los lineamientos de la entidad.

8. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica que hace parte integral del contrato, así como con las instrucciones impartidas por la supervisión para la ejecución del contrato.
9. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la programación y desarrollo de las actividades, informando oportunamente sobre el avance de la ejecución y las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
10. Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por el supervisor, así como el informe final que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual y de las actividades desarrolladas.
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto.

3) OBLIGACIONES DEL IDACO.

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del **SUPERVISOR**.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
6. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto contractual.

4) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al IDACO, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos del IDACO.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las actas de inicio, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría del IDACO.
14. Solicitar ante la Oficina Asesora Jurídica las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, y adición y/o modificatorios al contrato), diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.

5) PRODUCTOS. Los productos a entregar deberán ajustarse a lo establecido en la ficha técnica del proceso, así como a las obligaciones definidas en el presente documento.

6) **VALOR.** El valor del contrato es de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.557.984),** incluidos todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

7) **FORMA DE PAGO.** El IDACO realizará el pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato en un único pago, contra la entrega de los productos derivados de la ejecución del objeto contractual y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual, del plan de trabajo aprobado y de las especificaciones técnicas establecidas.

   El IDACO únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente ejecutados y los productos entregados que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, conforme a las condiciones técnicas establecidas y a la propuesta económica presentada por el contratista.

   El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, de conformidad con la disponibilidad del PAC y los procedimientos financieros de la entidad.

PARÁGRAFO 1. La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 00165 del 01 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones 000008 de 2024, 000119 de 2024, y 000202 de 2025 de la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales.

PARÁGRAFO 3. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IDACO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autorretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el IDACO.

PARÁGRAFO 5: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO 6. Los precios unitarios del contrato, se mantendrán fijos durante la vigencia y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 7. El IDACO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 8. Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

8) **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9) **LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.,

en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca Torre de Salud Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 26 Nº 51-53, Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO

10) **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS- 2026000419 del 27 de febrero de 2026.

11) **GARANTÍAS.** El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración o modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que el IDACO admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

El contratista deberá presentar las garantías correspondientes con los siguientes amparos:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca -IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	1. **De Cumplimiento del Contrato**: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **De calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3. **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado desde la suscripción del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad competente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

12) **CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO.** La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el/la **Subgerente Administrativo y financiero, o** quien delegue la ordenadora del gasto, quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del futuro contrato.

    PARÁGRAFO. El supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto tanto en los estudios previos, como en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el IDACO y en general las que de conformidad con la ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

13) **SANCIONES.** El IDACO podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14) **MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el IDACO impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del **UNO** por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor mismo. La imposición de las multas se efectuará mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al CONTRATISTA. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento, en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

    En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, el IDACO, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

15) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de presentarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al IDACO a título de CLÁUSULA PENAL, una suma equivalente al **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir el IDACO. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. El IDACO la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva.

16) **INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al IDACO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.

17) EJECUCIÓN. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Entiéndase que la Comunicación de Aceptación de Oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del CONTRATISTA todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento la Invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **IDACO-MC-001-2026** y el CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Mónica Liliana Castiblanco Bautista- Abogada Contratista IDACO

Revisó: Luis Fernando Hernández Salgado – Abogado Contratista IDACO

Aprobó: Danny Enrique Rico Zamora- Jefe Oficina Asesora Jurídica y Gerente General (E)